

## EL TELETRABAJO O HOME OFFICE EN GUATEMALA

Por Liz Gordillo y Rosa María Arenales



**La falta de regulación no significa que se encuentre prohibido.**



En los últimos años ha habido un auge en la implementación de la modalidad de teletrabajo o comúnmente denominado *home office*, la cual permite a los empleados trabajar a distancia o en un lugar distinto a la sede de la empresa mediante la utilización de la tecnología de la información que facilita la comunicación para el cumplimiento de sus tareas y obligaciones.

Según diversos estudios, esta modalidad de trabajo representa diversos beneficios para la empresa y el empleado, siendo los más destacados los que indicamos a continuación:

- \* Mayor productividad
- \* Retención de empleados y talento
- \* Reducción de absentismo laboral
- \* Crecimiento sin necesidad de cambios estructurales reducción de costos
- \* Balance de trabajo y vida familiar

En Guatemala el teletrabajo no está regulado, sin embargo, la falta de regulación no significa que se encuentre prohibido, por lo que es posible implementar esta modalidad de trabajo siempre y cuando el patrono se asegure de tomar las medidas especiales para que no se infrinja ninguna disposición legal vigente.

Dentro de los principales aspectos a considerar se encuentra: i) categoría del puesto de trabajo; ii) jornada de trabajo; iii) lugar de prestación de los servicios; y iv) herramientas de trabajo. Esto deberá adaptarse a la modalidad de teletrabajo en el contrato de trabajo a suscribirse (en caso de nuevas contrataciones) o modificación de contratos de trabajo para relaciones laborales ya existentes.

Si requiere información sobre este tema no dude en comunicarse con nosotros.



Liz Gordillo  
Socia

[Liz.gordillo@ariaslaw.com](mailto:Liz.gordillo@ariaslaw.com)



Rosa María Arenales  
Asociada Senior

[Rosamaria.arenales@ariaslaw.com](mailto:Rosamaria.arenales@ariaslaw.com)